

En el Nombre de Dios todo poderoso
 Amen- Sepas se por este pp. q. nos unen. de esta
 mentos y Vltima Voluntad. Vienen Comendados
 Dn Diego Luis de Suxe, y Dña. Josepha Ruiz de
 Lazarte maridos y mrs. legítimos, vecinos
 que somos de este lugar de forma de suando
 en pie ante el cançado de algunos años q. pa
 decemos q. años de nuestras Juas memoria
 y entendim. nial qual n. Dñina Nra. fue
 de unidos dñnos, y Creyendo Comovida
 de los Christianos. Creemos en lo misie
 xis. de la santissima trinidad que son Pa-
 dre, Hijo y Espiritu Santo tres personas
 distintas y Uno solo Dios. Verdadero y p. p.
 de los demas Santos. mrs. que tiene
 Creer Confesaa la Santa Nra. Iglesia
 Catolica y Apostolica Romana, en cuya
 fee y creencia hemos vivido y profesado
 nos vivia y moria y Recelando nos
 del amance que es la acerta a no
 viviermos q. deseando poner nuestras
 Almas en caa de salvacion por medio
 de este testam. el qual se hacen

en honra y gloria, sea en la forma
y manera siguiente =

Lo primero encomendamos nuestras
almas a Dios nuestro Señor que las
cristo y Redimido con su preciosa sangre
pasion y muerte y sacrificio a su
Divina Mercedia las tiene conigo
a la gloria para donde fueron criadas
y hechas mandamos alacuerdo de
fueron formados =

Lo segundo mandamos, y quando fuere la
volunta de Dios nuestro Señor sea
Hechos de esta presente vida la
Venera nra. cuerpo sean amonesta
nada con amor de nro serafico
Padre San Juan. y enterrados en la
Pasochial de este lugar es a saber el se-
millerio de nro en la sepultura con
orden de la casa de nra. honra
que es la Concha de nra. y el semillero
de nra. Virgen de la Cruz en la sepultura de
la Sangre mayor de nra. que es la
almada al premitido al apante de la
Venera que es la misma donde estan
nuestros los señores nros. Padres parientes
y demas antepasados =

Lo tercero mandamos que a cada una de las
dhas. mercedas funciones sean llamados

quombocados y todos los señores sacerdotes
de la letrania. Conde. Pondiendole a esta
Parrochial haquienes yacados en el
ellos de este mesapendio a los curados
de nuestros menses = — — —

En mandamos que por el pago de este
dias atues por cada uno de los menses 100 re
nuestras de polvora. Seno eche el agua
por el a los curados por los senos
de esta Parrochial haquienes
de este y pago mesapendio a los curados
de nuestros menses que a la vez
se examina la Volunta. = — — —

+ En mandamos que en el pago de
estas nras almas y las de nros deudos se
hagan de esta y celebren quarenta misas
Por cada mesapendio de cada una de ellas
a los 10. de set. y la Volunta que encargo
que las quenen celebrar por el mesapen
dio los señores cura y Beneficiarios de esta
L.ª Parrochial sean preferidos a otros y
defectos nros herederos las que dan hacen
celebrar donde alaxen por mas Comien
en el paralogual les damos plena facultad.

servicio siempre en el servicio
de la familia y esperamos la continuada
por los días de la vida, atento al tanto
por los mismos y por los mismos para el
Requiem y por la casa y familia
por la mucha vida y continuada
a los que son de la que tenemos
gracia y donación de la que de
las onzas y quince almes
de la que, para que sean para el mismo
de los herederos y sucesores, primarios y
así como también a los de la familia
durante los días de la vida
de las onzas y quince almes
de la que de la que de la que de la que
y forma que la misma se expresa para que
la que y para la primicia de la que
mas a la que de la que de la que de la que
de la que muchos y tales servicios, que son y
hacemos — — — — —

Y en mandamos a la Casa y a la
Jerusalén de la que de la que de la que
mas forzosas de la que de la que de la que
de la que de la que de la que de la que
anexas y tales — — — — —
Y en mandamos a la Casa y a la
que de la que de la que de la que de la que
sobre la que de la que de la que de la que
legitimam. recobrar — — — — —

Cumpla pagar y pagar todas
las mandas y legados de este nuestro
testamento. Nos damos por muertos
Alonso y testamentarios, los señores
Cura y Beneficiarios de la Iglesia Parro-
chial de este dho lugar de forma ya
donde Luis de Luna y Juan Baup de
Luna nos los hijos legítimos sin em-
bargo de los herederos de los que
juntos y acordados de este y no lo
cumplamos. Pero y facultad de
porción de requirir y de necesario pagar
entre porción de nuestro menes, dho
razones y de los dho pagos de este.
Cumplan paguen y paguen todas
las mandas y legados de este nuestro
testamento de que les encargamos
las conciencias; Sin embargo de que
de los pagos de este y de los
subrogamos, no es culpa necesaria.
Cumplido y pagado este no testam-
to de las mandas y legados que el contenido
de este manifiesta que quedare de los dho
menes, dho razones nos damos por nos
y sus y Universales herederos, los dho
donde Luis, y Juan Baup de
Luna nos los hijos legítimos para y.

Lo qoren y hereden por iguales par-
tes. Con la endición de sus ystancia-
y Contamos Rebecamos y amamos, y
otras quales quexa y testamento y obse-
cilio. Por ende para que sea y sea quales
quexa de porción y quexa de porción de
palabra o en otra qual quexa forma
hayan de ser y sean. y lo qoren y lo
quexa de porción y lo qoren y lo qoren
de el salvamento que al presente hacen
de la Unión y Consentimiento. Comen quexa
nos que balda por el no testamento
y forma y final Voluntad. en aquella
modo y forma quexa y aluzar por
dijo. y declaramos y expresamos.
nos hacemos y firmamos. senas, y en
el que o la que fallare al y obse-
cilio, por el asimismo Voluntad.
en testimonio de lo qual, lo otorgamos
en ante el presente y no quexa
y por ende de la forma de
forma, a Reyna y por dias
de el mes de Noviembre de mill e

cientas, y cinquenta paces anochas
dando la presente por escrito de
Hamar y Rogados para el
efecto, Juan Nery de Sarría,
Juan Miguel Ruiz de Ficañe,
Juan Balleza de Galarza; y Don
de la Cruzica todos vecinos, de este
Lugar de Sarría, y Fernán Inguen
de Villanueva Gamboa Natural del
Lugar de Landa, y estando al pre
sente en el dho Lugar, y lo
dho. O rogados haquienes
go el y nra de cupos de, de el dho
dho fue con su fiano el que
sana, y por lo que dize no a un
así como lo hicieron quatos de
dho de el dho y de el dho de el dho.
Tramitados de el dho dho, y de el dho
de el dho en el buen Juicio Cumplida
memoria y natural de el dho de el dho
por lo con el dho de el dho de el dho
que de el dho de el dho de el dho
de el dho de el dho de el dho de el dho

segue arrendados, fce = 8^o Diego Luis de Braxas =
 Juan de la Cruz de la Cruz = Domingo de la Cruz =
 Juan de la Cruz de la Cruz = Juan de la Cruz =
 Miguel Ruiz de la Cruz = Antonio =
 Juan de la Cruz de la Cruz =
 entre los otros = Juan = magan fce =
 todos balsa de los de fce =
 Lo el ynfancia de la Cruz de la Cruz =
 Mag. entoda de la Cruz y de la Cruz =
 y no de la Cruz de la Cruz de la Cruz =
 yalte de la Cruz de la Cruz de la Cruz =
 lugar de la Cruz de la Cruz de la Cruz =
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz; y asse
 ven de la Cruz de la Cruz de la Cruz =
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz, que es
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 ynfancia de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 de la Cruz de la Cruz de la Cruz, con
 queda con el original de la Cruz de la Cruz
 y asse de la Cruz de la Cruz de la Cruz
 y con el original de la Cruz de la Cruz
 queda en la Cruz de la Cruz de la Cruz
 y asse de la Cruz de la Cruz de la Cruz

finis alque mercedibus entos lo
necesario y para que Correo donde
Comienza y oire los efectos que tiene
lugar en dñs los rignos y fims enestas
Causas fexas de papel Comen con esta
en que ba mis rignos poravetaz de el chas
enesta dñs Al. H. la apedim. de el men
donado D. Diego Luis de Tuxte de orag.
y deus de esta lugar de fexoronda

Comen con esta

Juan. Ph. de Inchaurregui



Papeles y Cargos
que se le hacen a Vte
Agustin de Tula

Reputura
com
Armas en forda

To
Western Office for purchase
Three No Defendants

20

2